



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 000056 DE 2020

(20 FEB 2020)

"Por la cual se declara desierto el proceso de Selección concurso de méritos No. 001 de 2020"

LA DIRECTORA DE LA INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial por las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El día 28 de enero de 2020, se publicó el aviso de convocatoria pública, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección concurso de méritos No. 001 de 2020, cuyo objeto es: "Prestación de servicio de Intermediación de seguros, profesionales y de asesoría e intermediación en la elaboración, contratación y administración del programa de seguros destinado para la adecuada protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de la entidad o de aquellos a su cargo o bajo su responsabilidad dentro del territorio nacional, incluyendo asesoría general para obtener el pago oportuno y justo de los siniestros que afecten las pólizas contratadas o que se lleguen a contratar de acuerdo con las necesidades del Instituto", y un plazo de Catorce (14) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y en todo caso hasta la fecha de terminación de las pólizas adquiridas con la intervención del Intermediario de Seguros.
2. Durante el plazo establecido en el cronograma para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, se presentaron por parte de OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTDA y JARGU CORREDORES DE SEGUROS, las cuales se respondieron en el término establecido.
3. El día 05 de febrero de 2020, mediante Resolución No. 030 de 2020, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia dio apertura y se conformó el Comité Asesor y Evaluador del proceso de concurso de méritos No. 001 de 2020.
4. Dentro del plazo respectivo, no se hicieron observaciones al pliego de condiciones.

"Por la cual se declara desierto el proceso de Selección concurso de méritos No. 002 de 2020"

6. El plazo para presentar propuestas, de acuerdo con el Cronograma, se estableció hasta el día 11 de febrero de 2020 a las 10:00 a.m., llegado el día y hora límite para la entrega de ofertas NO se presentó ninguna.

7. En consecuencia, de lo anterior, es procedente la declaratoria de desierto del proceso de selección concurso de méritos 001 - 2020, atendiendo lo señalado en el numeral 1.24 del pliego de condiciones establece:

"En caso de no lograrse la adjudicación, bien sea que no se presente oferta alguna, o que ninguna de ellas se ajuste a los requisitos del presente proceso de selección o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto mediante acto administrativo motivado que se publicará en las páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición, correrá desde la publicación del acto correspondiente...."

Por lo anterior, se procede a proferir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Atendiendo lo señalado en el numeral 1.24 del pliego de condiciones, declarar desierto el proceso de selección Concurso de Méritos No. 001 de 2020, cuyo objeto consiste en "Prestación de servicio de Intermediación de seguros, profesionales y de asesoría e intermediación en la elaboración, contratación y administración del programa de seguros destinado para la adecuada protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de la entidad o de aquellos a su cargo o bajo su responsabilidad dentro del territorio nacional, incluyendo asesoría general para obtener el pago oportuno y justo de los siniestros que afecten las pólizas contratadas o que se lleguen a contratar de acuerdo con las necesidades del Instituto."

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo NO proceden recursos como quiera que no hubo presentación de propuestas.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en las páginas web www.culturantioquia.gov.co y www.contratos.gov.co.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 20 FEB 2020

Marcela Isabel Trujillo Quintero
MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO
Directora

Elaboró	William Alfonso García Torres Profesional Líder Jurídico	Revisó Aprobó	John Jairo Duque García Subdirector Administrativo y Financiero
---------	---	------------------	--